

Organização  
dos Estados  
Ibero-americanos

Para la Educación,  
la Ciencia  
y la Cultura



Organización  
de Estados  
Iberoamericanos

Para la Educación,  
la Ciencia  
y la Cultura



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

Entre los suscritos a saber; la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura**, organismo gubernativo internacional regido por sus Estatutos reconocidos en Panamá mediante la Ley No. 34 de 4 de julio de 2001 y el Acuerdo de Sede con el Gobierno de la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial 25,507 del 21 de marzo de 2006, representado en esta ocasión por el Doctor **PAULO SPELLER**, varón, nacional de Brasil, mayor de edad, portador del pasaporte brasileño DB017255, en su condición de Secretario General, nombrado por Resolución N°. 4 de la XII Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la OEI, celebrada en México D.F. el 27 de agosto de 2014, en nombre y representación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de los estatutos de la OEI y los artículos 24 y 42 del Reglamento de la Organización, en adelante la **OEI**, y la **Universidad Especializada de las Américas**, persona jurídica de Derecho Público, creada mediante la Ley No. 40 de 18 de noviembre de 1997, como universidad oficial autónoma de la República de Panamá, representada por el Doctor **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 2-59-346, en su calidad de Rector y Representante Legal de la misma, en adelante **UDELAS** debidamente facultado para este acto;

### CONSIDERAN

Que tanto la OEI como la UDELAS tienen como áreas de cooperación prioritarias, entre otras, la consolidación de una educación con equidad y calidad para todos, cobertura y alcance de abordaje de población con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad asociada, desarrollar la investigación así como la elaboración de diagnósticos y estudios sobre la situación educativa del alumnado y del componente docente, la producción de recursos especializados para la atención

de la diversidad, el fortalecimiento de capacidades y la programación e implementación de programas y acciones en pro de la educación inclusiva.

Que la OEI, es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, que a través de su Instituto para el Desarrollo y la Innovación Educativa en Educación Especial e Inclusiva, direccionará la gestión y ejecución en materia de atención a la diversidad.

Que la UDELAS es una institución de educación superior oficial encargada de la formación de profesionales y promoción de la docencia, de investigación y de extensión con instituciones y universidades, tanto nacionales como internacionales.

Que, en consecuencia, ambas instituciones persiguen objetivos comunes para contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación, con énfasis en poblaciones socialmente marginadas, lo que ha determinado la colaboración y relación entre ellas, para realizar las actividades del presente Convenio.

Que, en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con los siguientes parámetros

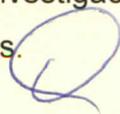
### **CONVIENEN:**

#### **PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO**

Por medio del presente instrumento, UDELAS y la OEI se comprometen a planificar, ejecutar y evaluar programas y proyectos conjuntos de cooperación, principalmente en el campo de la innovación educativa dirigida particularmente a los grupos más vulnerables de la sociedad.

#### **SEGUNDO: FINALIDAD DEL CONVENIO**

1. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente, de investigación científica, de extensión y cultura.
2. Favorecer los intercambios de personal académico y de los estudiantes, ya sea con fines docentes, de investigación y de asesoría en los campos de interés para ambas instituciones.



3. Establecer mecanismos administrativos que permitan la gestión, seguimiento y supervisión para el desarrollo de programas y proyectos nacionales o regionales que se ejecuten entre ambas instituciones.
4. Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés común para ambas instituciones.

### **TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **1. Corresponde a la OEI**

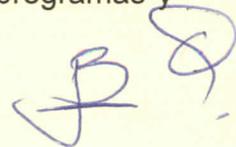
- a. Ejecutar técnicamente el desarrollo de los proyectos que se formalicen para la puesta en marcha de las acciones contempladas en el presente Convenio.
- b. Proponer, conjuntamente con la UDELAS, a la Comisión de Seguimiento los proyectos para ser incluidos en la programación, en concordancia con los objetivos y fines del presente Convenio.
- c. Difundir a nivel iberoamericano los resultados y/o productos de los proyectos e investigaciones realizadas, mediante su portal web, revista electrónica y otras publicaciones.
- d. Gestionar apoyos y proyectos afines que fortalezcan el desempeño, cobertura, alcance y acción enmarcados en el convenio.

#### **2. Corresponde a la UDELAS:**

- a. Ofrecer asesorías técnicas en el campo del conocimiento de la educación especial, social, de la salud y rehabilitación integral.
- b. Promover acciones de formación y capacitación en los temas, carreras o programas propios de la misión de UDELAS.
- c. Ejecutar proyectos de extensión e investigación de impacto social.

### **CUARTO: ORGANISMOS COLABORADORES**

Las partes podrán contar, previo consentimiento de todas ellas, con la colaboración de otros organismos, administraciones, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los programas y



cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

#### **QUINTO: DIFUSIÓN Y DESARROLLO**

En todas las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio se hará constar la participación de todas las partes implicadas y comprometidas.

#### **SEXTO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Se constituirá un Consejo de Seguimiento integrado por un (1) representante de cada Institución suscriptora del presente Convenio y será presidido por la persona designada en consenso general de las partes.

PARÁGRAFO: Se podrán incorporar a los funcionarios que se consideren oportunos, en función de la especialidad de las acciones.

#### **SÉPTIMO: FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEGUIMIENTO**

El Consejo de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las acciones que se acuerden en los "Acuerdos específicos" al presente Convenio traducido en un Plan Operativo consensuado y aprobado por las partes.
2. Conocer y analizar los proyectos y programas que le sean presentados, así como revisar el adecuado cumplimiento del mismo.
3. Evaluar y aprobar las propuestas, informes y memorias a que se refieren las cláusulas anteriores.
4. Formular propuestas y acciones a desarrollar en los años siguientes.
5. Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio.

**OCTAVO:** Los acuerdos específicos, contratos y cartas de compromiso recogerán las actuaciones concretas a desarrollar, su finalidad, las condiciones en que haya de realizarse, las obligaciones de las partes y en el caso de que se asuman compromisos económicos, qué parte las asume, con qué cuantía, con cargo a qué partida presupuestaria y el plazo de ejecución de la acción concertada.



**NOVENO:** Para el desarrollo de los objetivos del presente convenio y de los acuerdos específicos, contratos y cartas de compromiso que se desarrollen, cada una de las instituciones podrá designar un coordinador responsable que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del convenio; estos enlaces serán parte del Consejo de seguimiento.

**DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia de este Convenio será de cinco (5) años que pueden ser prorrogables. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis (6) meses de antelación a la fecha en que se desea dejarlo sin efecto. En este caso las actuaciones que estén en ejecución habrán de ser finalizadas con arreglo al convenio o a sus adendas.

Las modificaciones, prórrogas o adendas a este convenio, así como los acuerdos específicos, contratos y cartas de compromiso deberán ser aprobadas por los representantes legales de ambas partes y requieren del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

**DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Será causa de resolución del presente Convenio la voluntad manifestada, de común acuerdo por las partes o el incumplimiento por cualquiera de aquéllas de los acuerdos contenidos en el mismo, sin que esto conlleve al pago de indemnizaciones

**DÉCIMO SEGUNDO: PLANES DE TRABAJO O ACUERDOS ESPECÍFICOS**

El presente Convenio se desarrollará mediante planes de trabajo o acuerdos específicos en las que se expresen las acciones a realizar, los medios necesarios para su ejecución y la aportación de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: INMUNIDADES**

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia de los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y la OEI publicado en la Gaceta Oficial No. 25,507 de 21 de marzo de 2006, las contenidas en el Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970 y en los convenios internacionales aplicables a los Organismos Especializados.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONTROVERSIAS**

Las Partes tomarán las medidas adecuadas para la solución de controversias originadas del presente convenio. Las controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán solucionadas mediante acuerdo entre las Partes, sin perjuicio de otros medios de solución que ellas puedan convenir.

#### **DÉCIMO QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA**

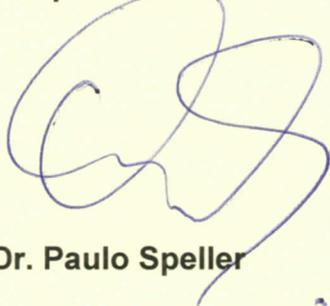
El presente Convenio entrará a regir a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES**

Ambas partes revisarán y evaluarán anualmente el alcance del presente convenio.

De conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes firman el presente Convenio en cuatro (4) originales de igual contenido, en la ciudad de Madrid, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2015.

**Por parte de la OEI**



**Dr. Paulo Speller**

**Por parte de UDELAS**



**Dr. Juan Bosco Bernal**

REFRENDO